



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014- 2016-00327 -00
DEMANDANTE: NUBIA ESTHER GONZALEZ DE COLL
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIA PORVENIR S.A.
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
CONSTANTINO COLL ROJAS

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante proveído de data, Treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha 19 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, en el proceso seguido por la señora Nubia Esther González De Coll Contra PORVENIR y OTROS.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de las DEMANDADAS. Fíjese como agencias en derecho la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente a cada una de las demandadas, que se incluirán en la liquidación que el juez de primera instancia haga con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ, en los términos del poder conferido.”

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral en providencia AL2549-2022, radicación 92516 de fecha junio (22) de dos mil veintidós (2022), MP OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR, decidió:

“Acéptese el desistimiento del recurso de casación presentado por la parte recurrente BBVA Seguros de Vida Colombia S.A contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en el proceso ordinario laboral promovido por Nubia Esther González de Coll y Constantino Coll Rojas contra la misma y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Sin costas por cuanto no hubo oposición”.

Por lo que, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior Jerárquico mediante providencia de fecha diez (10) de agosto del año 2022, que obedece lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral en proveído del 22 de junio de 2022.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de diez (10) de agosto del año 2022, que obedece lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral en proveído del 22 de junio de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17505df2029a44a7e45c9a8c8b7d16f7c3340d2da47ed8a42d7955d65748f72**

Documento generado en 29/09/2022 04:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>